



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 18 de 2021.

VISTO:

El Informe N° 1150-2021-MPA-GAJ de fecha 18 de Noviembre de 2021, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, relacionado con la aprobación del Rol de Vacaciones del Personal Nombrado, Contratados Permanentes y Obreros de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año Fiscal **2022** y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 37° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Los Funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública esto es al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas complementarias; por lo tanto en lo que corresponde a la aprobación del Rol de vacaciones ello se efectúa con arreglo a lo establecido en el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el mismo que señala literalmente "**Las Entidades Públicas aprobarán en el mes de NOVIEMBRE de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo (...)**".

Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 102°, del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el derecho al descanso vacacional anual y remunerado, es obligatorio e irrenunciable, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo; alcanzado este derecho el servidor debe gozar del descanso vacacional. En tal virtud se concibe que esta situación se entiende como una presunción de irrenunciabilidad al derecho ganado, más aún si por disposición constitucional los derechos laborales son irrenunciables.

Que, mediante Informe N° 827-2021-SGRH-MPA de fecha 17 de Noviembre de 2021, el Subgerente de Recursos Humanos en aplicación de la norma señalada, remite a Gerencia Municipal el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado, Contratados Permanentes y Obreros de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año Fiscal **2022**, para su aprobación como corresponde.

Que, mediante Informe N° 1150-2021-MPA-GAJ de fecha 18 de Noviembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica en relación con el cuerpo normativo descrito precedentemente y el informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, opina que corresponde aprobar el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado, Contratados Permanentes y Obreros de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año Fiscal **2022**, conforme a la programación efectuada por el Sub Gerente de Recursos Humanos.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421-MPA-GM.

Ayabaca, Noviembre 18 de 2021.

Que, estando a los considerandos expuestos, en merito a la opinión legal y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 473-2021-MPA-"A" de fecha 10 de Noviembre de 2021, para **aprobar el rol de vacaciones del Personal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Rol de Vacaciones del Personal Nombrado, Contratados Permanentes y Obreros de La Municipalidad Provincial de Ayabaca, para el año Fiscal 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL